



**Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas no lucrativas para el desarrollo de proyectos y actividades destinados a la conservación del patrimonio natural y promoción de sostenibilidad, dentro del marco de planes y proyectos estratégicos vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona (2026)**

Código de la convocatoria 202620265120016323

**1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**2. Objeto y finalidad de las subvenciones**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través del Servicio de Gestión de Parques Naturales, a **entidades privadas sin ánimo de lucro**, y destinadas a **financiar gastos vinculados a la realización de actuaciones alineadas con los Planes y/o Proyectos estratégicos**, orientados a **fomentar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** mediante los cuatro ejes de actuación de la Red de Parques Naturales:

- Conservación del patrimonio natural y cultural
- Desarrollo socio-económico y bienestar de la población local
- Ordenación del uso público
- Educación Ambiental y la Coordinación y Gobernanza .

2. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato 2024-2027 y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, éstas podrán ser objeto de subvención en los ámbitos temáticos que surjan de los Planes Especiales, y que tengan por finalidad:

- **Actividades de dinamización de acciones de conservación del patrimonio natural y cultural.**



- **Formación, asesoramiento y ejecución de acciones encaminadas a impulsar el modelo territorial de actividades económicas de acuerdo con los Planes Especiales y los Planes Estratégicos específicos** como: Plan de Acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible, Planes Estratégicos de Ganadería y Agricultura, Plan de Igualdad de Género, Buenas Prácticas, etc.
- **Conservar y mejorar la diversidad biológica y los procesos ecológicos de los diferentes espacios de Red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona (XPN)** , desde la aproximación de la gestión activa e integral del conjunto de sus recursos y de acuerdo con las obligaciones que se derivan de la Red Natura 2000.
- **Potenciar las actividades económicas que contribuyan a impulsar el modelo territorial propuesto por los diferentes Planes Especiales de los espacios de la XPN** , entendiendo la actividad humana como un instrumento de protección activa de los valores de estos espacios.
- **Divulgar el patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico y etnográfico** dentro del ámbito de los Planes Especiales de los espacios de la XPN.
- **Ordenar el uso social de estos espacios, garantizar su disfrute en la sociedad y fomentar el conocimiento y el respeto al medio** , con una atención preferente a la educación ambiental y la promoción de voluntariado ambiental , mediante acciones que favorezcan la participación activa y coordinada de la ciudadanía, como las **Mesas de Voluntariado Ambiental** .
- **Reducir los riesgos que amenazan a los espacios naturales de la XPN** mediante actuaciones de prevención de incendios y de adaptación al cambio climático.

Las finalidades de las subvenciones están destinadas a financiar los gastos de organización y ejecución de las diferentes actuaciones contempladas en el marco de Planes y/o Proyectos Estratégicos alineados con los ODS de los diferentes espacios de la XPN que lo realizan con el objetivo de promover el conocimiento, divulgación y sensibilización del patrimonio natural y cultural y que se desarrollen dentro del ámbito correspondiente previsto en la base 3 de estas bases.

Para los proyectos o actividades descritos en los apartados anteriores, no serán subvencionables las acciones cuya finalidad sea únicamente lúdica o festiva.

### **3. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de estas bases es:

- Los Planes especiales de protección de los espacios protegidos del Montseny, Montnegre y el Corredor, San Lorenzo del Munt y Obac, Garraf, Olèrdola, Montesquiu y Foix, gestionados directamente por la Diputación de Barcelona.
- Los planes especiales de los espacios naturales protegidos de la Cordillera de Marina y de Guillerías-Savasona así como los Planes especiales de delimitación del



Espacio de Interés Natural de las Guillerías y del Espacio de Interés Natural de Savasona dentro del término municipal de Sant Sadurní de Noya, dado que este municipio forma parte del Consorcio del Espacio Natural de las Guillerías-Savasona.

- En el caso del Parque de la Serralada Litoral este ámbito será el de Red Natura 2000 de los municipios de Alella, Argentona, Cabrera de Mar, Cabriels, Martorelles, Montornés del Vallés, Òrrius, Premià de Dalt, la Roca del Vallés, Santa María de Martorelles, Teià, Tiana, Vallromanes, Vilassar de Dalt y Vilanova del Vallés.
- En el caso exclusivo del Parque Natural del Montseny, el ámbito de aplicación de estas bases se extiende también al de la Reserva Biosfera del Montseny.
- En el caso específico de las actuaciones de voluntariado ambiental, el ámbito de aplicación de estas bases se amplía al ámbito que incluye el de la Carta Europea de Turismo Sostenible.

Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, que se considerarán nulas.

#### **4. Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/ as durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

#### **5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario, condiciones de la solicitud, forma de acreditación y documentación a aportar**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las **entidades privadas sin ánimo de lucro**, domiciliadas en Cataluña, que, de acuerdo con sus estatutos, tengan como objetivos preferentes la conservación del patrimonio natural o del medio ambiente y el desarrollo sostenible con arreglo a los Planes Especiales de los parques mencionados en el punto 3 de estas bases.

En el caso de las entidades que desarrollen actuaciones de voluntariado ambiental, éstas tendrán que formar parte de la Mesa de Voluntariado Ambiental correspondiente a alguno de los ámbitos de aplicación definidos en el apartado 2 de estas bases.

2. Adicionalmente, las entidades, para poder concurrir a la convocatoria, deben:

- a. Cumplimentar el **formulario electrónico** de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, que debe estar firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o un certificado electrónico personal.

En caso de que los solicitantes indiquen que la mencionada documentación se aporta, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque



esta documentación ha sido modificada o no sigue vigente, será necesario que adjunten al formulario electrónico de solicitud la documentación relativa a:

- (1) la tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);**
- (2) la escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social; y**
- (3) la inscripción registral de la entidad.**

- b. Adjuntar la **memoria del proyecto o actividad** que se quiere llevar a cabo en el marco de los diferentes Planes aprobados firmado por el solicitante indicando el nombre del programa, descripción de las diferentes actividades, con la duración de cada una de ellas en horas y los medios necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo con el modelo normalizado, que se puede encontrar en la web <https://www.diba.cat/es/web/espais-naturals/subvencions-i-ajuts-economics>
- c. Adjuntar el **presupuesto previsto** para el proyecto o actividad para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado, que se puede encontrar en la web <https://www.diba.cat/es/web/espais-naturals/subvencions-i-ajuts-economics> y que incluye otros ingresos previstos para la misma finalidad. En caso de que sea necesario para la mejor comprensión del objeto de la subvención, será necesario adjuntar aparte un presupuesto desglosado donde se detallen los conceptos y el coste total.

3. Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables necesarias incluidas en el formulario de solicitud, lo siguiente:

- a) Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y no estar afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS.
- b) Cuando las actividades por las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de forma previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad. el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto oa las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación o acreditativas, de acuerdo con la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (art. 13.5 modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia ya la adolescencia).
- c) Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.
- d) Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.



- e) Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputació de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.
- f) Declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan con el fin de ser destinataria y acceder a las medidas de fomento que establecen.
- g) Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, acepto sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.  
En caso de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención, será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la concesión, exprese la mencionada aceptación, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.
- h) Por otra parte, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la autorización del solicitante para que, en caso de resultar beneficiario, la Diputació de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La redacción de la autorización es la siguiente:

“AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputació de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.”

**En caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputació quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.**

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que les acredita. Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

## **6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de abril de 2026 incluido.



La solicitud de subvención debe presentarse en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, en el apartado « Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas » «Subvenciones - Espacios Naturales » mediante el formulario electrónico, firmado electrónicamente por la persona que tenga la representación legal de la entidad, de acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2) y 16.4) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>), con el certificado digital personal ( IdCat , IdCAT Móvil, FNMT, DNle , Cl@ve , etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 5.

Los documentos normalizados de la solicitud de subvención específico de la convocatoria y las bases de esta convocatoria, podrán encontrarse en el siguiente sitio web de la Red de Parques Naturales: <https://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

## **7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante de la subvención, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá por desistida su solicitud.

Las enmiendas se tendrán que entregar exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) en el apartado Subvenciones - Espacios Naturales - trámite de enmienda.

## **8. Procedimiento de concesión**

Los solicitantes sólo podrán recibir una única subvención en la presente convocatoria y sólo puede incluirse el desarrollo de la actividad en un único espacio natural de los referidos en el punto 3.

Esta subvención no es excluyente de otras que hayan podido obtener entidades privadas no lucrativas solicitantes en otras líneas de ayuda de la gerencia de Servicios de Espacios Naturales de la Diputación de Barcelona durante el ejercicio 2026 o anteriores.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgan a los solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.



Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

- a) Actividades realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en **Planes Específicos derivados de los Planes Especiales** en los parques relacionados en el punto 3 de estas bases; 5 puntos.
- b) Actividades realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro incluidas en el Plan de Acción de la **Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS)** de los correspondientes parques relacionados en el punto 3 de estas bases; 5 puntos.
- c) Actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro encaminadas a impulsar el modelo territorial de actividades económicas de acuerdo con los **Planes Especiales** de los parques relacionados en el punto 3 de estas bases; 3 puntos.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable, de forma proporcional a la puntuación obtenida y sin dejar excluida ninguna.

En su caso, se aplicará un coeficiente de corrección con el fin de ajustar la propuesta de otorgamiento a la cantidad presupuestaria disponible.

#### **10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destina a esta convocatoria es de **207.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria G/D0101/17230/48913 del presupuesto de gastos del Servicio de Gestión de Parques Naturales del año 2026 .

En el supuesto de que se agote la consignación presupuestaria total destinada a esta subvención, se reducirá el importe otorgado de forma proporcional a la baja para ajustarlo al número de solicitudes recibidas. Igualmente, en caso contrario, se aumentará el porcentaje otorgado de forma proporcional hasta agotar la partida.

#### **11. Importe individualizado de las subvenciones**

1. El importe a conceder a cada una de las entidades sin ánimo de lucro se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.
2. El importe de las subvenciones tendrá el límite máximo de **DIECIOCHO-MIL euros (18.000,00 €) y un tope mínimo de TRES-MIL euros (3.000,00 €)**.
3. **La subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, el 85% del coste total de la actividad subvencionable**, teniendo en cuenta que este 85% no excederá del límite máximo antes citado en las bases, ni podrá ser superior a la cuantía efectivamente solicitada por la entidad beneficiaria . El importe final otorgado podrá ser inferior al importe solicitado, en función de los criterios de valoración y disponibilidad presupuestaria.



4. El importe de la subvenció se aplicará según la siguiente fórmula:

Para calcular el importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PS = SS \times (1-C) (1-D) (1-E)$$

dónde:

PS = Propuesta de subvención.

SS = Subvención solicitada, según los topes máximos que figuran en las bases y, en todo caso, **con el límite del 85% del coste total de la actuación**, excluidos aquellos gastos considerados no subvencionables.

C = (Valor 1) Se aplica cuando la solicitud se excluye por incumplimiento de alguno de los supuestos de las bases. Cuando la columna "A" de la hoja de cálculo es 1, propuesta de subvención es 0,00.

D = La valoración de las solicitudes se hará considerando la puntuación obtenida, aplicando un descuento inversamente proporcional a la misma. Esto supone la consideración de distintos grados de prioridad en función de la actuación subvencionable y de los criterios objetivos para la concesión de subvenciones que figuran en las bases.

E = coef . de ajuste. Se aplicará un coeficiente de corrección con el fin de ajustar la propuesta de otorgamiento a la cantidad presupuestaria disponible. No será de aplicación esta corrección si no se agota el crédito presupuestario.

## 12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será el Servicio de Gestión de Parques Naturales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- a) Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde o persona en quien delegue.
- b) Un representante de la Presidencia de la Corporación.
- c) Coordinador en materia de Espacios Naturales o persona en quien delegue.
- e) Jefe/a del Servicio de Gestión de Parques Naturales.

Actuando como presidente del órgano colegiado, el Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde, o persona en quien delegue, y de secretaria



del òrgano colegiado, la jefa de la Oficina Administrativa y de Apoyo Jurídico de la Gerencia de servicios de Espacios Naturales.

El òrgano responsable de la resoluci3n del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones ser3 aqu3lla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de 3rganos de la Diputaci3n de Barcelona diferentes del Pleno.

### **13. Plazo de resoluci3n, notificaci3n y r3gimen de recursos**

Se examinar3n conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolver3 en un 3nico acto administrativo.

De acuerdo con el art3culo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo m3ximo para resolver y notificar la conces3n de las subvenciones no podr3 exceder de seis meses desde la publicaci3n de su convocatoria.

Una vez acordada la conces3n de las subvenciones, 3stas ser3n notificadas a las personas interesadas en un plazo m3ximo de 10 d3as desde la fecha de aprobaci3n de la resoluci3n, de acuerdo con lo previsto en el art3culo 40 de la LPACAP.

La falta de resoluci3n dentro del plazo indicado tendr3 efectos desestimatorios.

La resoluci3n del procedimiento pone fin a la v3a administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a su notificaci3n.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente a su notificaci3n.

### **14. Aceptaci3n de la subvenci3n**

La entidad beneficiaria estar3 obligada a aceptar expresamente la subvenci3n con todos los t3rminos de la conces3n y las condiciones de su ejecuci3n. En este sentido, los solicitantes pueden declarar su aceptaci3n mediante la declaraci3n responsable incluida en el formulario de solicitud a que se hace referencia en la base 4 de esta convocatoria.

En caso de que el solicitante no haya declarado la aceptaci3n, ser3 requerido por medios electr3nicos a la direcci3n de correo electr3nico indicada para que, en el plazo de 15 d3as h3biles a partir del d3a siguiente de la publicaci3n de la conces3n, acepte la subvenci3n, con la advertencia de que, si no lo hace, debe entenderse que renuncia t3citamente a la conces3n.

### **15. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, adem3s de las especificadas en el art3culo 14 LGS, las que a continuaci3n se indican. Su



incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El/la beneficiario/a deberá comunicar a la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. En el momento de la certificación se verificará, mediante la comprobación de las mediciones, que se ha ejecutado el citado presupuesto. En caso de que este presupuesto supere el doble del tope máximo de subvención se tomará éste último como referencia.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

## **16. Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Aquellas que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias para su desarrollo, y se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.



2. Los costes indirectos que corresponden a suministros y servicios (como alquileres, material fungible, suministros continuos, seguros, etc.), con un límite máximo del 5% del total del gasto.
3. No será subvencionable el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
4. No se considerarán gastos subvencionables:
  - a. Gastos financieros e inventariables.
  - b. Gastos que no tengan por finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado.

### **17. Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

### **18. Forma de pago**

En atención a la forma jurídica de las entidades beneficiarias, el pago del importe de la subvención concedida se efectuará de la siguiente forma, dentro del plazo y con la forma de justificación establecidos en el punto 19:

- Un primer pago adelantado del 50% del importe total de la subvención concedida, que se tramitará de la siguiente manera:

- Si la entidad ha presentado la declaración responsable del punto 4.3.g. el pago será efectivo en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la concesión.
- Si la entidad no ha presentado la declaración responsable del punto 4.3.g, el pago será efectivo en el plazo máximo de un mes desde la aceptación expresa de la subvención por la entidad, previo requerimiento del centro gestor.

- El segundo pago, correspondiente también al 50% del total de la subvención concedida, se tramitará en el año 2027, una vez la entidad haya justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se le otorgó la subvención, y el órgano gestor acepte y valide la documentación justificativa de los gastos de las actuaciones del proyecto o actividad y la documentación que acredite su pago.

Antes de los pagos, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con la declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En caso de que el beneficiario lo haya autorizado de forma expresa, la Diputación de Barcelona obtendrá de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos.



## 19. Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 2027.
2. Esta justificación debe presentarse en el apartado « Subvenciones – Espacios Naturales» de la página «Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas » de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona mediante el modelo normalizado firmado por el representante legal o apoderado de la entidad, que se puede encontrar en <https://parcs.diba.cat/web/informacioadministrativa/subvencions/particulars-entitats>
3. El documento justificativo necesario ser una **Cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto**, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza, que contendrá:
  - 1) **Memoria de la actuación** (Documento A) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.
  - 2) **Memoria económica del coste total de la actividad** (Documento B) con el contenido establecido en el artículo 72.2 RLGs, que debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
    - i. El presupuesto presentado con la solicitud de subvención vincula al beneficiario/a en sus términos, si bien se acepta la compensación entre las diferentes partidas que lo componen.
    - ii. Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargos a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad, excluidas todas aquellas partidas que no sean subvencionables.
    - iii. Los documentos justificativos a presentar serán **facturas**, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso del personal contratado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones de los programas, será necesario adjuntar el comprobante de pago de las nóminas (T2). Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, y si se pide de forma expresa, se procederá a su copia y compulsión a los efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.



- iv. Por la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación adjuntándose a tal efecto el correspondiente **comprobante de pago**.
4. El beneficiario debe declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:
- i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que se ha efectuado cumpliendo todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
  - ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
  - iii. Declaro responsablemente que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
  - iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
  - v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta están archivados ya disposición de la Diputación de Barcelona, y que serán conservados por un período no inferior a seis años.
  - vi. Declaro responsablemente que no se ha recibido ninguna subvención pública o privada, ni tampoco se ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, a fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte de la Diputación de Barcelona.
  - vii. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente a su original.
  - viii. Declaro responsablemente estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - ix. Declaro que la entidad que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
  - x. Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.

## **20. Deficiencias en la justificación**

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que a la reducción de la misma se procede la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.



2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera anticipado su pago.

3. En caso de no haberse ejecutado en su totalidad el presupuesto a partir del cual se ha calculado el importe de la subvención, se hará efectiva únicamente la parte proporcional. El importe de referencia será aquél que se indique en el presupuesto total presentado con la solicitud, excluidas todas aquellas partidas que no sean subvencionables, o el doble del tope máximo de subvención, en caso de que este presupuesto lo supere.

## **21. Medidas de garantía**

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

## **22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Diputación superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

## **23. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



## **24. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

## **25. Medidas de difusión de la financiación pública**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>.

## **26. Causas de reintegro**

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Cuando haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

## **27. Obligados al reintegro**

1. Responderán solidariamente las entidades y miembros de éstas que gocen de la condición de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.



## **29. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.